



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de JUAN VILLADIEGO CASTILLO contra MIGUEL ANTONIO AVILA adjunto encontrara memorial presentado por el abogado del demandante en el cual solicita oficiar a un nuevo pagador el embargo decretado dentro del proceso. Provea. RAD: 13052-4089-001-2022-00610-00

Arjona, diciembre 7 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello. En consecuencia, se ordena oficiar la medida de embargo decretada dentro del presente proceso al Cajero Pagador del HOTEL ESTELAR S.A. haciéndole saber que los dineros deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia bajo la modalidad TIPO 1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

